

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DALILA CANDELARIA RODRIGUEZ
DEMANDADO	ELECTROJAPONESA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00566-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 127 del 29/09/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 03 del 18/01/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

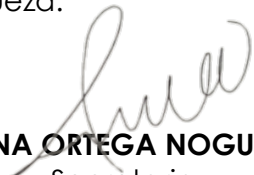
A- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DALILA CANDELARIA RODRIGUEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 50.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	- 0 -
TOTAL	\$ 50.000.00

SON: **CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **ELECTROJAPONESA S.A.** Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE **DALILA CANDELARIA RODRIGUEZ**

Santiago de Cali, veintidós de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintidós de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2838

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DALILA CANDELARIA RODRIGUEZ
DEMANDADO	ELECTROJAPONESA S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00566-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Sentencia No. 127 del 29/09/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 03 del 18/01/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 127 del 29/09/2023. (Cdn. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera Y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Aup

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23/11/2023 EN EL ESTADO No. 189.

SRIA_____